Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 08 de Julio de 2021

- ORDENANZA N° 2867 /21 -

VISTO:

El Expediente N° 760/03, generado a requerimiento del Sr. **BENEGA, RICARDO DNI N° 16.018.327,** de registro N° 1273/03 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 30 de julio del 2003; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, Obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar presentada por el Señor Benega, Ricardo;

Que, a fs. 54 obra dictamen legal de la asesora del Honorable Concejo Deliberante;

Que, a fs. 57, se encuentra se encuentra Certificado de Discapacidad a nombre del Sr. Benega Ricardo;

Que, a foja 58 y 59 obra resumen de Historia Clínica extendido por las Dra. Pérez Guzmán Gabriela y Ariza maria Paula;

Que, desde fs. 061 al 063 se encuentran actualizaciones de DNI a nombre del Sr. Benega Ricardo, Almazabal Blanca Esther y Muñoz Dámaso del Carmen;

Que, en foja 064 encontramos Acta Convivencial entre el Sr. Benega Ricardo y Almazabal Blanca, con fecha 20 de enero 2019;

Que, a fs. 77 obra libre deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Benega Ricardo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de un terreno en calidad de Tenencia Precaria para vivienda, de conformidad con la Ordenanza N°2781/20.-

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria al Señor **BENEGA, RICARDO DNI N° 16.018.327** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.-

ARTICULO 2 °: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardin, identificado como lote10, FRACCION A, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y seis metros cuadrados, (434,56 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como anexo forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N°512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Remitase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Benega Ricardo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1111.-

Sandoval María A.
Secretario Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 08 de julio de 2021
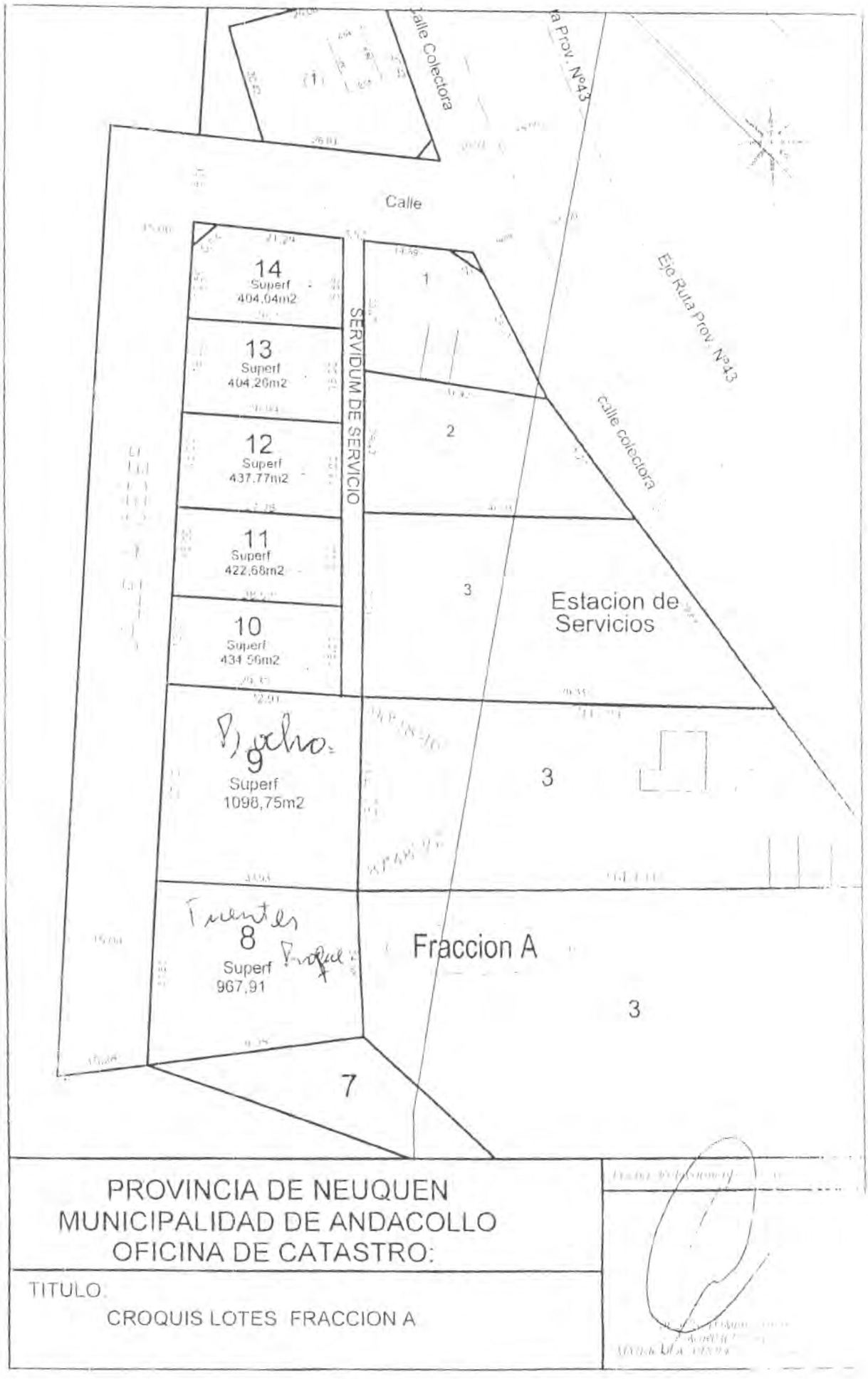
- ORDENANZA Nº 2867/21 -
ANEXO